

13992-13  
15.703-13

MUNICIPIO DE SANTA  
CATERINA

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO  
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE RENDIMIENTO HORIZONTAL

IDENTIFICACION Y DATOS DE LOCALIZACION

ESTA BAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL  NO  SI

CLAVE CATASTRAL: 1 2 3 4 5 6  
2 1 5 2 4 0 8

DATOS GENERALES:  
 7 ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO  
 8 ZONA HOMOGENEA  
 9 ZONA SEGUN VALOR

DIRECCION: Barrio IT LOUINENHI HOJA N° \_\_\_\_\_  
 Calle 3  
 PZ-G PARTE Mz 8 lote \_\_\_\_\_

CODIFICAR LA DIRECCION PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO

DATOS DEL LOTE

FRONTES: 11 NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE

9 ACCESO AL LOTE:  
 1 LOTE INTERIOR  
 2 POR PASAJE PEATONAL  
 3 POR PASAJE VEHICULAR  
 4 POR CALLE  
 5 POR AVENIDA  
 6 POR EL MALECON  
 7 POR LA PLAYA

13 MATERIAL DE LA CALZADA:  
 1 TIERRA  
 2 LASTRE  
 3 PIEDRA DE RIO  
 4 ASFOCUIR  
 5 ASFALTO O CEMENTO

15 ACERA:  
 1 RD VERDE  
 2 ENCEPENTADO  
 3 PIEDRA DE RIO

16 ALCAHARRADO:  
 1 SI EXISTE  
 2 NO EXISTE

17 ENERGIA ELECTRICA:  
 1 SI EXISTE RED AREA  
 2 SI EXISTE RED SUBTERRANEA  
 3 NO EXISTE

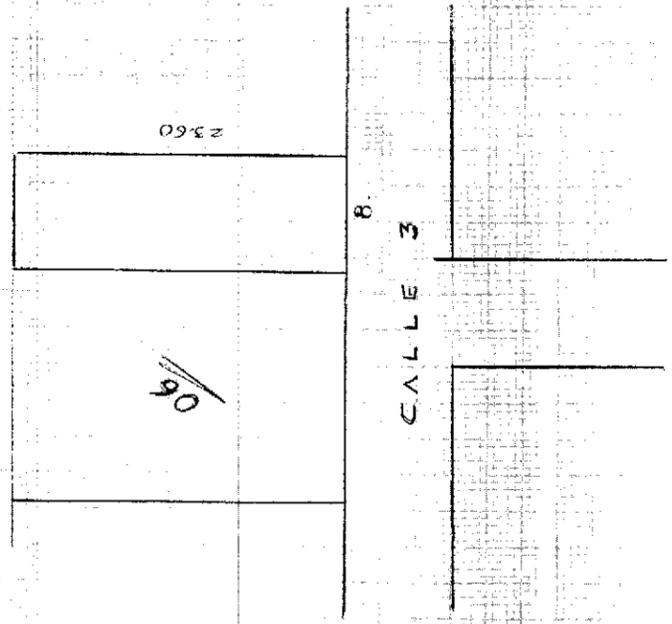
18 ALUMBRADO PUBLICO:  
 1 SI EXISTE  
 2 NO EXISTE

DESNIVEL CON RELACION A LA PASANTE DE LA VIA DE ACCESO:  
 19 SOBRE LA PASANTE METROS  
 20 BAJO LA PASANTE METROS

CERRAMIENTO:  
 HERRAJON ARMADO  
 MADERA  
 CAÑA  
 OTRO

SERVICIOS DEL LOTE:  
 20 AGUA POTABLE: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 21 DESAGUES: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE  
 22 ELECTRICIDAD: 1 NO EXISTE, 2 SI EXISTE

CROQUIS



SE DESPLAZA POR LA RUTA 2152406  
 SEGUN RUT SUB RUT 513  
 23/12/13

23 SERVICIOS DEL LOTE:  
 24 CONSTRUCCION EN CONSTRUCCION  
 25 OTRO USO  
 26 OTRO USO

27 AREA: 188.80  
 28 PERIMETRO: 63  
 29 LONGITUD DEL FRENTE: 18  
 30 NUMERO DE ESQUINAS

31 NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION  
 32 CANTIDAD DE VOTES



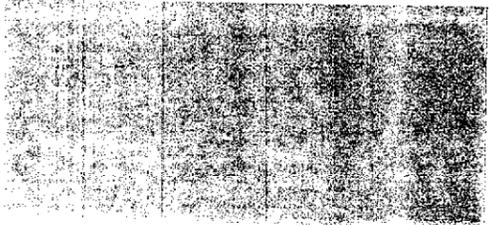
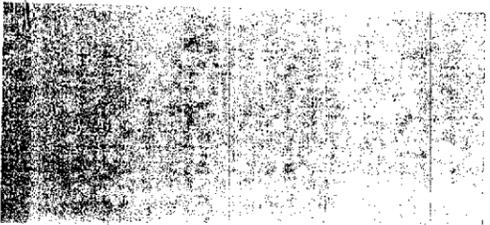
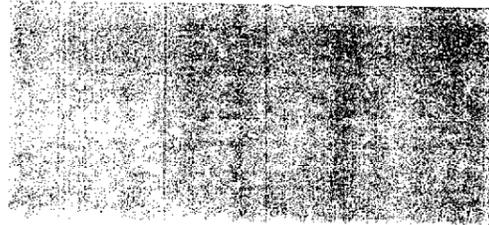
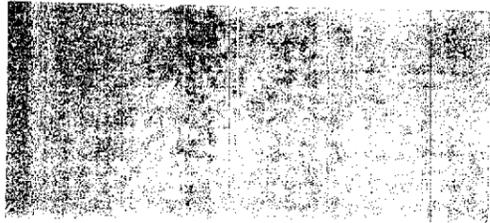


Ab. Raúl Eduardo González Melgar

Notaría 3<sup>era</sup>  
de Manta

*Sello  
abogado*

Nº 2013-13-08-03-P3431



PRIMER TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE COMPRAVENTA  
CONSTITUCION DE HIPOTECA ABIERTA Y PRIMERA Y PROHIBICION VOLUNTARIA  
DE ENAJENAR.

OTORGANTES: ENTRE FEDEL LORENZO MARTINEZ Y CRUZ COVENA  
VELEZ, LUIS OSTATZA INIRIAGO, CELIA RISCO BARRE, Y EL C.I.E.S.S.

CUANTÍA (S) USD\$10.000.00 INDETERMINADA

MANTA, noviembre 21 del 2013

2013-13-08-03-P3.431.-

**CONTRATO DE COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: FIDEL LORENZO MARTINEZ y CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE.-**

**CUANTIA: USD \$ 10,000.00.-**

**CONTRATO DE CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES: LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-**

**CUANTIA: INDETERMINADA.-**

En la ciudad Puerto de San Pablo de Manta; Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día jueves veintiuno de Noviembre del dos mil trece, ante mi Abogado RAUL EDUARDO GONZALEZ MELGAR, Notario Público TERCERO del Cantón, comparecen, por una parte, el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario del Economista Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del Banco Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". El compareciente es de estado civil casado, Ingeniero, ecuatoriano,

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

domiciliado en la ciudad de Portoviejo en tránsito por esta ciudad de Manta; por otra los cónyuges **FIDEL LORENZO MARTINEZ y CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE**, casados entre si, por sus propios y personales derechos, y a quienes se les denominarán "**COMPRADORES Y/O PARTE DEUDORA HIPOTECARIA**".- Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, a excepción del señor Ing. Jimmy Miranda Galarza, que es domiciliado en la ciudad de Portoviejo, en tránsito por este Puerto, hábiles y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer personalmente. Doy Fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de **COMPRAVENTA, CONSTITUCION DE HIPOTECA PRIMERA Y ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, Constitución de Primera Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar, que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.- COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **FIDEL LORENZO MARTINEZ y CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ**, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre ellos, a quienes en adelante se les llamará "**LOS VENDEDORES**" y por otra los cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE**, por sus propios y personales derechos a quienes en lo posterior se les denominará como "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **FIDEL LORENZO MARTINEZ y**

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

**CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ**, declaran ser legítimos propietarios de un lote de terreno, signado como parte del lote **OCHO**, de la manzana **C**, ubicado en la Lotización **LOUMENHI**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que fue adquirido mediante compra a la señora Eulalia Moncerrate Zavala Rodríguez, según se desprende de la escritura pública de compraventa, celebrada y autorizada ante la Abogada Vielka Reyes Vinces, Notaria Pública Primera Encargada del cantón Manta, con fecha doce de Diciembre del año dos mil seis, e inscrita el veintidós de diciembre del año dos mil seis, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos los cónyuges **FIDEL LORENZO MARTINEZ** y **CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO** y **CELIA ISAURA RISCO BARRE**, un lote de terreno, signado como parte del lote **OCHO**, de la manzana **C**, ubicado en la Lotización **LOUMENHI**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Bien inmueble que tiene los siguientes linderos y medidas: **POR EL FRENTE:** En ocho metros y lindera con calle tres. **PORATRÁS:** En ocho metros y lindera con lote siete. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R. **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con lote número seis. Con un área total de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de: **DIEZ MIL CON 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD.10.000,00)** valor que cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO** y **CELIA ISAURA RISCO BARRE**, pagan a los **VENEDORES** los cónyuges **FIDEL LORENZO MARTINEZ** y **CRUZ MARIA COVEÑA VELEZ**, con préstamo hipotecario que le otorga el **BIESS**, el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

4

interbancarios de pagos, por lo que, no tienen reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA.-** LOS VENDEDORES, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los COMPRADORES, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. LOS VENDEDORES, declara que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, LOS VENDEDORES, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. LOS COMPRADORES aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **QUINTA: CUERPO CIERTO:** Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto. **SEXTA: SANEAMIENTO:** LOS COMPRADORES, aceptan la transferencia de dominio que LOS VENDEDORES, realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudieran estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: "DECLARACIONES ESPECIALES:-** "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran expresan e irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realice con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradores y vendedores. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecario declara que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente proceden al pago del precio total según lo acordado entre comprador y vendedores, así como ratifican que los términos y condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de compradores y vendedores, deslindando en tal sentido a terceros."OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de LOS COMPRADORES, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. LOS VENDEDORES autorizan a LOS COMPRADORES, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. NOVENA: ACEPTACIÓN: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes del cantón de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. SEGUNDA PARTE:  
PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:  
Contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES:** a) Por una parte el Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado en la ciudad de Portoviejo, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Mandatario Del Eco. Roberto Alejandro Machuca Coello; Gerente General (E) del BieSS, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" y/o "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

comparecen los cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE**, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominarán "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Manta y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) cónyuges **LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO y CELIA ISAURA RISCO BARRE**, en su calidad de afiliados del IESS han solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE DEUDORA es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno signado como parte del lote **OCHO**, de la manzana **C**, ubicado en la Lotización **LOUMENHI**, de la Parroquia Los Esteros, del cantón Manta, Provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante compraventa celebrada en la primera parte de este contrato. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son: **LINDEROS GENERALES: POR EL FRENTE:** En ocho metros y lindera con calle tres. **PORATRÁS:** En ocho metros y lindera con lote siete. **POR EL COSTADO DERECHO:** En veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R.; **POR EL COSTADO IZQUIERDO:** En veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con lote número seis. Con un área total de: **CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTÍMETROS CUADRADOS**. Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE DEUDORA mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.

**TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El BIESS declara que acepta el derecho real de

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.**- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con EL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se constituye en este acto.

**SEXTA: INSPECCION.-** LA PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfactoria para EL BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado.

**SEPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.-** LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente a ser notificada judicialmente de dicha cesión de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de Código Civil vigente y, acepta manifiesta y explícitamente darse por legalmente comunicadas de cualquier cesión de derechos que se efectúe, para todos los

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

efectos legales, por el simple aviso que realice el cesionario o tenedor de la hipoteca, eximiéndosele en forma expresa de la obligación de exhibir el título o cualquier otra formalidad legal, comprometiéndose a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor, al ser requerido por éste. Sin perjuicio de lo anterior, LA PARTE DEUDORA declara conocer expresamente que El Banco podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto por el Código Civil, especialmente en la norma que estipula que cuando se deba ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores, cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.-** EL BANCO, aun cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios de abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: **a)** Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; **b)** En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. **c)** Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. **d)** Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; **e)** Si LA PARTE DEUDORA

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

dejar de cumplir o incurrir en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejar de mantener el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Si se promoviere contra LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumplier con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE DEUDORA se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobare que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por EL BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.-** LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, comisiones, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGURO.-** La Parte Deudora faculta expresamente a EL BANCO, para que en su nombre y a su cargo contrate con la compañía de seguros que El Banco elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por La Parte Deudora. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que el Banco determine. LA PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que, en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro o si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. **DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.**- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos la Central de Riesgos, Sistema de Registro Crediticio y Burós de información crediticia, sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio, Burós de información crediticia y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas, así como para que pueda hacer público el comportamiento crediticio de LA PARTE DEUDORA. LA PARTE DEUDORA declara expresamente que exime al BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.**- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos, comisiones e impuestos

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAÚL GONZÁLEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACIÓN

que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.-** LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código de Procedimiento

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO

2013	17	01	26	P6179
------	----	----	----	-------



PODER ESPECIAL  
QUE OTORGA EL  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO  
DE SEGURIDAD SOCIAL (BIESS)  
A FAVOR DEL INGENIERO  
JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
JEFE DE LA OFICINA ESPECIAL DEL BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE PORTOVIEJO  
CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2)

COPIAS)

AC.

PE. MIRANDA

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, PRIMERO (01) DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL TRECE; ante mí, Doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito, comparece el economista ROBERTO ALEJANDRO MACHUCA COELLO en su calidad de SUBGERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL; y GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO

**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) El Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA Jefe de la Oficina Especial del BIESS Encargado, en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimado para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Economista Roberto Alejandro Machuca Coello en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor del Ingeniero JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA, con cédula de ciudadanía número uno tres cero cuatro nueve uno cuatro cuatro cuatro uno (1304914441), Jefe de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social Encargado, en la ciudad de Portoviejo, de ahora en adelante EL MANDATARIO para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: UNO.- Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo, que se otorgan a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. DOS.- Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos de mutuo o préstamos, escrituras públicas de constitución y cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía

ACTA DE POSESIÓN  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

En sesión ordinaria celebrada el día veinte y seis de junio del año dos mil trece, el Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social-BIESS, resolvió designar al economista Roberto Alejandro Machuca Coello como Subgerente General del BIESS, con base en lo establecido en el artículo 13, letra h) del Estatuto Social del BIESS, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 205 de 2 de junio de 2010.

Mediante Resolución No. SBS-INJ-2013-508 de 11 de julio de 2013, la Intendencia Nacional Jurídica de la Superintendencia de Bancos y Seguros, califica la idoneidad legal del economista Roberto Alejandro Machuca Coello, portador de la cédula de ciudadanía No. 0101348183, para que ejerza las funciones como Subgerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 15 de Julio de 2013, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el economista Roberto Alejandro Machuca Coello presta la correspondiente promesa y se le declara legalmente posesionado para las funciones de Subgerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y la infrascrita Secretaria que certifica.

Fernando Cordero Cueva  
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO DEL BIESS

Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello  
SUBGERENTE GENERAL DEL BIESS

Lo certifico, Quito, D.M., a 15 de Julio de 2013

Dra. María Belén Rocha Díaz  
SECRETARIA GENERAL DEL BIESS

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL  
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA  
GENERAL DEL BIESS - QUITO  
R.A...

15 JUL 2013

Maria Belen Rocha Diaz



**DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO**

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO  
DISTRITO METROPOLITANO



escritura pública con todo su valor legal. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que se le fue al compareciente íntegramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquel se afirma y ratifica en el total de su contenido, para constancia firma junto conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

f) Sr. Econ. Roberto Alejandro Machuca Coello

c.c. 010134883

Dr. Homero López Obando.  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO.



gó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA de  
la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga el BANCO DEL  
INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (BISS) a favor  
de JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA JEFE DE LA OFICINA  
ESPECIAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE  
SEGURIDAD SOCIAL ENCARGADO, EN LA CIUDAD DE  
PORTOVIEJO.- Firmada y sellada en Quito, a los cuatro (04) días del mes de  
Noviembre del dos mil trece (2013).-

Dr. Homero López Obando  
NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO



Ciudadanía  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO  
1/PORTOVIEJO/PORTOVIEJO  
SEPTIEMBRE 1966  
015-06386-02275 M  
1/ PORTOVIEJO  
MIEJO 1966

ECUADORIANO  
CASA 674 CRA DEL CADO MABALY SICHANA  
SUPERIOR ING. AGRONOMO  
MIRANDA GALARZA  
02/02/2007  
02/02/2019  
REN 0624349

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

034  
034-0145 1304914441  
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA  
MIRANDA GALARZA JIMMY EDUARDO

MANABI  
PROVINCIA PORTOVIEJO  
CANTÓN PORTOVIEJO  
CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
17 DE MARZO  
12 DE MARZ  
ZONA

EL PRESIDENTE DEL C. N. E.

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 OFICINA GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CANCELACIÓN

VED. L. 2008 CIUDADANÍA 130069448-4

MARTINEZ FIDEL LORENZO  
 MANABI JIPIJAPA JIPIJAPA  
 23 MARZO 1938

001 0156 00111 M  
 MANABI JIPIJAPA  
 JIPIJAPA 1938

*Fidel Lorenzo Martinez*

EQUATORIANA \*\*\*\*\* V4333V3242

CASADO CRUZ MARIA DOVENA VELEZ  
 PRIMARIA AGRICULTOR

LORENZO MARTINEZ  
 \*\*\*\*\*

PORTOVIEJO 21/11/2008  
 01/11/2017

REN 0489592

*Maria*

REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

004

004-0158 1300694484  
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

MARTINEZ FIDEL LORENZO

MANABI CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
 PROVINCIA PAJAN CAMPOZANO  
 CANTÓN PARROQUIA ZONA  
 Eloy Alfaro  
 1) PRESIDENCIAL DE LA JUNTA

**DR. FELIPE VILLON V.**

**MEDICO CIRUJANO**

CELULAR: 0999106945

**CERTIFICADO MEDICO**

*CERTIFICA, que el Sr. Martinez Fidel Lorenzo con C.I. 1300694484, padece de Hipertension arterial cronica desde hace 8 años, acude a controles periodico en mi consultorio recibiendo tratamiento clinico.*

*Es todo en honor a la verdad lo puedo decir en honor a la verdad.*

*Atentamente,*

  
SEGURO SOCIAL CAMPESINO  
CENTRO ZONAL 5  
ESS Dr. Felipe Villon V.  
MEDICO TRATANTE  
**Dr. Felipe Villon**  
MEDICO TRATANTE  
MEDICINA GENERAL


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

No. **131175801-3**

CÉDULA DE  
**CIUDADANA**  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
**RISCO BARRE**  
**CELIA ISaura**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**MANABI**  
**CHONE**  
**SAN ANTONIO DEL PELUDO**  
 FECHA DE NACIMIENTO **1986-06-22**  
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**  
 SEXO **F**  
 ESTADO CIVIL **CASADA**  
**LUIS WILDER**  
**OSTAIZA INTRIAGO**




INSTRUCCIÓN **BÁSICA**      PROFESIÓN / OCUPACIÓN **QUEHACER DOMESTICOS**      E13331222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **RISCO MOLINA BERNABE MANUEL**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BARRE SOLORZANO ESTHER MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **MANTA**  
**2013-06-17**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2023-06-17**

DIRECTOR GENERAL *[Signature]*      TITULAR DEL REGISTRO *[Signature]*

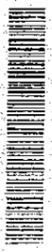



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

**023**  
**023 - 0028**      **1311758013**  
 NÚMERO DE CERTIFICADO      CÉDULA  
**RISCO BARRE CELIA ISaura**

MANABI      CIRCUNSCRIPCIÓN **1**  
 PROVINCIA **SUCRE**      BAHIA DE CARAQUEZ  
 CANTÓN *[Signature]*      PARROQUIA      ZONA

**1) PRESIDENTE DE LA JUNTA**



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEBILACION

CECULA N. 130843451-1

CIUDADANIA  
 APELLIDOS Y NOMBRES  
 OSTAZA INTRIAGO  
 LUIS WILDER

LUGAR DE NACIMIENTO  
 MANABI  
 JAMA  
 JAMA

FECHA DE NACIMIENTO 1974-05-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO  
 CELIA ISAURA  
 RISCO BARRE

INSTRUCCION PROFESION/OCCUPACION  
 BACHILLERATO DERECHO

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
 OSTAZA CEVALLOS LUIS FELIPE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
 INTRIAGO ANA MATILDE

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION  
 MANTA  
 2013-06-17

FECHA DE EXPIRACION  
 2023-06-17

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 17 FEB 2013

002  
 002-0069 130843451-1  
 NUMERO DE CERTIFICADO CECULA

OSTAZA INTRIAGO LUIS WILDER

MANABI CIRCUNSCRIPCION 2  
 PROVINCIA LOS ESTEROS  
 MANTA ALTAGRACIA  
 CANTON PARRQUIA ZONA  
 PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SECRETARÍA DE REGISTRO CIVIL

CIDADANIA 130141684-6

COVENA VELEZ CRUZ MARIA  
MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE  
04 JUNIO 1949  
001- D058 00303 F  
MANABI/ROCAFUERTE  
ROCAFUERTE 1949



*Cruz Maria Cova*

ECUATORIANA\*\*\*\*\* E134312222

CASADO FIDEL LORENZO MARTINEZ  
ELEMENTAL QUEHACER DOMESTICOS  
ANGEL COVENA  
ROSA VELEZ  
JIPIJAPA 23/09/2009  
23/09/2021

REN 1815290



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0182 1301416846

NUMERO DE CERTIFICADO CEDULA  
COVENA VELEZ CRUZ MARIA

MANABI  
PROVINCIA PAJAN CIRCUNSCRIPCIÓN 2  
CAMPOZANO  
CANTÓN TAPACHQUI  
ZONA

*[Signature]*  
EL PRESIDENTE DE LA JUNTA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA**

**DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS**

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0106835

No. Certificación: 106835

**CERTIFICADO DE AVALÚO**

Fecha: 26 de septiembre de 2013

No. Electrónico: 15703

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-24-08-000

Ubicado en: LOT LOUMENHI MZ-C PARTE DEL LOTE 8

Area total del predio según escritura:

Area Total de Predio: 188,80 M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1300694484	MARTINEZ FIDEL LORENZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5664,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	5664,00

Son: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DÓLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Sueto actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Arg. Daniel Peña Sornoza

Director de Avalúos, Catastros y Registros.

Quito, 15/07/2013

*CHAVEZ*

Señores  
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL  
Presente.-

De mi consideración:

Por medio del presente, dentro de mi trámite de Crédito Hipotecario NUT No. 351867,  
pongo en su conocimiento que el precio de la Compra-Venta del Inmueble detallado en mi  
solicitud de crédito, el cual me encuentro adquiriendo con financiamiento del BIESS, al (a los)  
señor(es) Luis WILDER OSTAYZA INTRIAGO es de US\$  
\$10,000 (Diez mil 00/100) Dólares de  
los Estados Unidos de América).

En tal virtud instruyo expresamente para que en la cláusula de precio de la compraventa se  
establezca este valor y eximo al BIESS de toda responsabilidad que pudiere derivarse de esta  
instrucción, asumiendo todas las responsabilidades legales que pudieren producirse de la  
misma, en vista de que corresponde al valor de mi negociación.

Atentamente,

*[Handwritten Signature]*  
Sr.  
C.C. Luis Wilder Ostayza Intriago  
1308434511

*[Handwritten Signature]*  
Risco Barro Melia Isaura  
1311758013



## CERTIFICACIÓN

No. 877-1568

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr FIDEL LORENZO MARTINEZ, con clave Catastral N° 2152408000, ubicado en la manzana C parte del lote 8 en la Lotización Loumenhi, parroquia los Esteros cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no está afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, tiene las siguientes medidas y linderos.

Frente: 8m. Calle 3

Atrás: 8m. Lote 7

Costado derecho: 23,60m. Área sobrante de la vendedora Sra. Eulalia Zavala

Costado izquierdo: 23,60m. Lote 6

Área: 188,80m<sup>2</sup>

Manta, 04 de julio del 2013



*[Firma manuscrita]*

SR. RAINEIRO LÓPEZ  
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.  
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

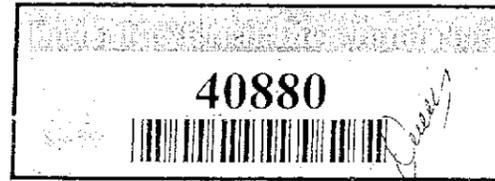
HM.

Dirección: Calle 9 y Av.4  
Teléfonos: 2611 471 / 2611 479 / 2611 558  
Fax: 2611 714  
Teléfono: 13-05-4832  
mail: gadmco@manta.gob.ec  
website: www.manta.gob.ec



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40880:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de junio de 2013*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód. Catastral/Rol/Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Una parte del lote OCHO de la manzana C, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, En ocho metros y lindera con calle tres, POR ATRAS, en ocho metros y lindera con lote siete, POR EL COSTADO DERECHO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R.; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera lote número seis. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	943 26/05/2004	11.919
Compra Venta	Compraventa	2.911 22/12/2006	40.489

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

**1 / 2 Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 26 de mayo de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.919 - Folio Final: 11.927  
Número de Inscripción: 943 Número de Repertorio: 2.157  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de abril de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



**a.- Observaciones:**

Dos lotes de terrenos, que unidos entre sí forman un sólo cuerpo cierto, de la Lotización "LOUMENHI" ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, signados con los números OCHO Y DIEZ de la manzana C. Con un área total de Quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados.

**b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:**

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02030885	Zavala Rodriguez Eulalia Moncerrate	Soltero	Manta
Vendedor	17-09991341	Eseobar Challe Hugo Edisson	Casado	Manta

Certificación impresa por: C&S

Ficha Registral: 40880

Página: 1 de 2

Vendedor 80-000000027359 Farinango Andraungo Esperaza Marlene Casado Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 1814 09-jul-2001 15271 15274

2 Compraventa

Inscrito el: viernes, 22 de diciembre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.489 - Folio Final: 40.499  
Número de Inscripción: 2.911 Número de Repertorio: 6.208  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2006  
Escritura/Juicio/Resolución:  
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Una parte del lote OCHO de la manzana C, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, En ocho metros y lindera con calle tres, POR ATRAS, en ocho metros y lindera con lote siete, POR EL COSTADO DERECHO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R.; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera lote número seis. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00694484	Martinez Fidel Lorenzo	Casado(✓)	Manta
Vendedor	13-02030885	Zavala Rodriguez Eulalia Moncerrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No.Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:  
Compra Venta 943 26-may-2004 11919 11927

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2.		

*Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.*

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:23:42 del miércoles, 18 de septiembre de 2013

A petición de: Sr. Klever Delgado A.

Elaborado por: Cleofilde Ortencia Suarez Delgado  
130596459-3



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago  
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



12/16/2013 4:33

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS.		2-15-24-08-000	188,80	5664,00	110578	218120	
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300894484	MARTINEZ FIDEL LORENZO	LOT. LOUMENHI MZ-C PARTE DEL LOTE 8	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1,00		
ADQUIRIENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		18,12		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		18,12		
1308434511	OSTAIZA INTRIAGO LUIS WILDER	NA	VALOR PAGADO		18,12		
					SALDO		0,00

EMISION: 12/16/2013 4:33 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature and stamp]*



12/16/2013 4:33

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°	
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CUANTIA DE \$10000,00 ubicada en MANTA de la parroquia LOS ESTEROS.		2-15-24-08-000	188,80	5664,00	110578	218119	
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR		
1300894484	MARTINEZ FIDEL LORENZO	LOT. LOUMENHI MZ-C PARTE DEL LOTE 8	Impuesto principal		50,00		
ADQUIRIENTE			Junta de Beneficencia de Guayaquil		15,00		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		65,00		
1308434511	OSTAIZA INTRIAGO LUIS WILDER	NA	VALOR PAGADO		65,00		
					SALDO		0,00

EMISION: 12/16/2013 4:33 ROSARIO RIERA

SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

*[Handwritten signature and stamp]*



**CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA**

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

**COMPROBANTE DE PAGO**

0273024

**102**  
**CERTIFICADO DE SOLVENCIA**

**DATOS DEL CONTRIBUYENTE**

CI/RUC: MARTINEZ FIDEL LORENZO

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL: LOT. LOUMENHI MZ- C PARTE DEL I DPT

DIRECCIÓN :

**DATOS DEL PREDIO**

CLAVE CATASTRAL:

8 AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

**REGISTRO DE PAGO**

Nº PAGO: MARGARITA ANCHUNDIA L

CAJA: 27/09/2013 11:58:27

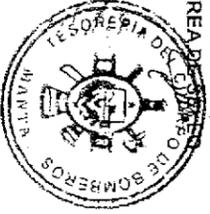
FECHA DE PAGO:

VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

AREA DE BOMBEROS



VALIDO HASTA: ~~fuera~~ 26 de diciembre de 2013  
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR

3.00

**ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO**

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 60238

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO  
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR.  
pertenciente a MARTINEZ FIDEL LORENZO.  
ubicada en LOT. LOUMENHI MZ-C PARTE DEL LOTE 8.  
cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE.  
de \$5664.00 CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 00/100 CENTAVOS, se otorga a la cantidad  
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

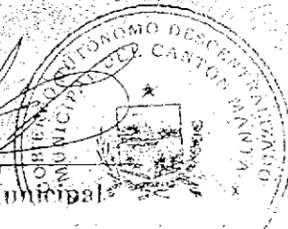
JMOREIRA

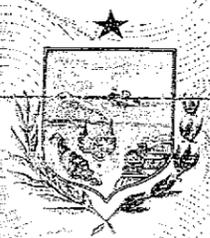
27 SEPTIEMBRE 2013

Manta, de del 20

ING. ERIKA PAZMIÑO

Directora Financiera Municipal





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1.25

Nº 0086939

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL  
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de MARTINEZ FIDEL LORENZO.

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 26 septiembre de 20 13

VALIDO PARA LA CLAVE  
2152408000 LOT. LOUMENHI MZ C PARTE DEL LOTE 8  
Manta, veinte y seis de septiembre del dos mil trece

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

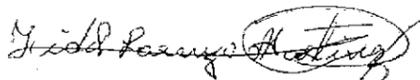
*Ing. Pablo Macías García*  
TESORERO MUNICIPAL



Civil. DÉCIMO SEPTIMA: INCORPORACIÓN.- Las partes contratantes declaran incorporadas al presente instrumento todas las disposiciones establecidas en la Ley del Banco del IESS, Estatutos, Manuales y Reglamentos vigentes del BIESS. Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este instrumento. (Firmado) Abogada Alexandra Zambrano Loo, matrícula número mil quinientos noventa y nueve del Colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los otorgantes la ratifican, la misma que junto a sus documentos anexos y habilitantes queda elevada a Escritura Pública con todo el valor legal. Se cumplieron los preceptos legales de acuerdo con la Ley. Y, leída esta Escritura a los otorgantes por mí el Notario, en alta y clara voz de principio a fin; aquellos se ratifican en todo su contenido y firman, conmigo el Notario, en unidad de acto. Doy Fe.-



ING. JIMMY EDUARDO MIRANDA GALARZA  
C.C. No. 130491444-1  
APODERADO DEL BIESS-PORTOVIEJO



FIDEL LORENZO MARTINEZ  
C.C.130069448-4

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

*Cr. Maria Covena*  
CRUZ MARIA COVENA VELEZ  
C.C.130141684-6

*Luis Wilder Ostaiza Intriago*  
LUIS WILDER OSTAIZA INTRIAGO  
C.C.130843451-1

*Celia Isaura Risco Barre*  
CELIA ISaura RISCO BARRE  
C.C.131175801-3

*Raul Gonzalez Melgar*  
EL NOTARIO.-

SE OTORGO NANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE MANTA EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO. EL NOTARIO (18 FOJAS).



*Raul Gonzalez Melgar*  
NOTARIO TERCERO DE MANTA

NOTARIA TERCERA MANTA  
ABG. RAUL GONZALEZ MELGAR  
ESFUERZO Y DEDICACION

2019.12.17

Nº 104656

No. Certificación: 104656

### CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 12 de julio de 2013

No. Electrónico: 13992

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-15-24-08-000

Ubicado en: LOT. LOUMENIII MZ-C LOTE 8

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 188,80 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad Propietario

1300694484

MARTINEZ FIDEL LORENZO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	5664,00
CONSTRUCCIÓN:	0,00
	<hr/>
	5664,00

Son: CINCO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO DOLARES

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

*[Firma]*  
Aq. Daniel Ferrín S.

Director de Avalúos, Catastros y Registros

48332

DIRECCION DE AVALUOS, CATÁSTRO Y REGISTROS G.A.D.		<b>GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA</b>	
FECHA DE INGRESO:	25-09-13 14:51	FECHA DE ENTREGA:	26-09-13 11:00
CLAVE CATASTRAL:	2152408-000		
NOMBRES y/o RAZÓN	Martinez Fidel Lorenzo		
CÈDULA DE I. y/o RUC.			
CELULAR - TFNO:			
<b>RUBROS</b>			
IMPUESTO PRINCIPAL:	Parte del lote #10		
SOLAR NO EDIFICADO			
CONTRIBUCIÓN MEJORAS			
TASA DE SEGURIDAD			
TIPO DE TRAMITE: CA. Corrección			
INSPECCION: Para dote			
FIRMA DEL USUARIO			
INFORME DEL INSPECTOR:			
FIRMA DEL INSPECTOR		FECHA:	
INFORME TÉCNICO:			
FIRMA DEL TÉCNICO		FECHA: 26/09/2013	
INFORME DE APROBACIÓN.			
FIRMA DEL DIRECTOR		FECHA:	

CROENTE

①  
②



Empresa Pública Municipal  
Registro de la Propiedad de  
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

40880

Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 40880:

**INFORMACIÓN REGISTRAL**

Fecha de Apertura: *jueves, 27 de junio de 2013*  
Parroquia: Los Esteros  
Tipo de Predio: Urbano  
Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

**LINDEROS REGISTRALES:**

Una parte del lote OCHO de la manzana C, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, En ocho metros y lindera con calle tres, POR ATRAS, en ocho metros y lindera con lote siete, POR EL COSTADO DERECHO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R.; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera lote número seis. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS. SOLVENCIA; EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

**RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	943 26/05/2004	11.919
Compra Venta	Compraventa	2.911 22/12/2006	40.489

**MOVIMIENTOS REGISTRALES:**

**REGISTRO DE COMPRA VENTA**

1 / 2 **Compraventa**

Inscrito el: miércoles, 26 de mayo de 2004  
Tomo: 1 Folio Inicial: 11.919 - Folio Final: 11.927  
Número de Inscripción: 943 Número de Repertorio: 2.157  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta  
Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 30 de abril de 2004  
Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Dos lotes de terrenos, que unidos entre sí forman un sólo cuerpo cierto, de la Lotización "LOUMENHI" ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta, signados con los números OCHO Y DIEZ de la manzana C. Con un área total de Quinientos sesenta y seis metros cuarenta centímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-02030885	Zavala Rodríguez Eulalia Moncerrate	Soltero	Manta
Vendedor	17-09991341	Escobar Chulde Hugo Edisson	Casado	Manta
Vendedor	80-000000027359	Farinango Andranggo Esperaza Marlene	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	1814	09-jul-2001	15271	15274

2 / 2 **Compraventa**

Inscrito el : viernes, 22 de diciembre de 2006  
Tomo: 1 Folio Inicial: 40.489 - Folio Final: 40.499  
Número de Inscripción: 2.911 Número de Repertorio: 6.208  
Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera  
Nombre del Cantón: Manta



Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 12 de diciembre de 2006

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Una parte del lote OCHO de la manzana C, ubicado en la Lotización Loumenhi, de la parroquia Los Esteros del cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE, En ocho metros y lindera con calle tres, POR ATRAS, en ocho metros y lindera con lote siete, POR EL COSTADO DERECHO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera con área sobrante de la vendedora señora Eulalia Zavala R.; Y POR EL COSTADO IZQUIERDO, en veintitrés metros sesenta centímetros y lindera lote número seis. Con un área total de CIENTO OCHENTA Y OCHO METROS OCHENTA CENTIMETROS CUADRADOS.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-00694484	Martínez Fidel Lorenzo	Casado(*)	Manta
Vendedor	13-02030885	Zavala Rodríguez Eulalia Moncerrate	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	943	26-may-2004	11919	11927

**TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:**

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

**Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.**

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:27:26 del jueves, 27 de junio de 2013

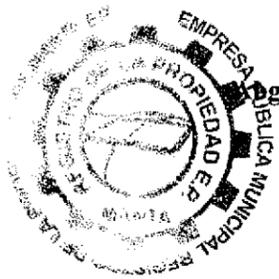
A petición de: *Ing. Klever Delgado*

Elaborado por: *Zaida Saltos Pachay*

1307300432



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



**Ing. Jaime E. Delgado Intriago**  
Firma del Registrador

**El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.**